

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 147/2004, de 25 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 500/2003, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 12 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.330,52 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de mayo de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 147/2004, de 25 de mayo de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VIGILANTES SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP. debo anular la sanción impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, confirmando el resto de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a autorizar el cambio de clasificación de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, situadas en el término municipal de Herrera del Duque, a aguas de manantial, la unificación de las dos aguas y el cambio de denominación a agua de manantial “Las Jaras”.*

Vista la solicitud formulada por D. David Bonilla Pino, en nombre y representación de la sociedad “NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.”, de fecha 25 de marzo de 2004, por la que solicita el cambio de clasificación de las aguas minerales naturales denominadas “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1”, y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”, situadas en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz) a agua de manantial, su unificación y el cambio de nombre a “LAS JARAS”.

#### RESULTANDO

1º.- Que las aguas procedentes de los sondeos “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1” y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”, ubicados en una finca propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), fueron declaradas de oficio como aguas minerales naturales, por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2002, con la denominación “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1” y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”.

2º.- Que con fecha de 1 de abril de 2003 se emite Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, por la que se otorga la autorización de aprovechamiento de las aguas minerales naturales mencionadas a favor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, para su utilización en una planta embotelladora de agua.

3º.- Que con fecha de 26 de agosto de 2003, el Ayuntamiento de Herrera del Duque convoca concurso para la contratación de los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, para su utilización en una planta envasadora.

4º.- Que con fecha 11 de septiembre de 2003, el pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque reunido en sesión extraordinaria y urgente, adjudica el contrato correspondiente a los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, a NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.

5º.- Que con fecha 4 de junio de 2004, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, resuelve autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la sección B “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1” y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2” a favor de la sociedad NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.

6º.- Que con fecha 25 de marzo de 2004, D. David Bonilla Pino, en nombre y representación de la sociedad “NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.”, solicita Autorización Administrativa del cambio de clasificación de las aguas minerales naturales citadas a agua de manantial, su unificación y el cambio de nombre a “LAS JARAS”, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

— Fotocopia del pliego de condiciones del concurso, promovido por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, para adjudicar los derechos de explotación y aprovechamiento de los sondeos “Fuente del Borbollón 1 y 2”.

— Fotocopia de la notificación de adjudicación del contrato de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales citadas, a favor de la empresa NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A., conforme al Pleno del Ayuntamiento del día 11 de septiembre de 2003.

— Memoria Hidrogeológica-hidroquímica, firmada por técnico competente, para la unificación de las aguas minerales naturales del Borbollón 1 y Borbollón 2 y su declaración como agua de manantial.

— Memoria de NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A., sobre el control analítico mensual del Manantial “El Borbollón” (Herrera del Duque, Badajoz), entre junio 2002 y febrero 2004.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que el estudio hidrogeológico-hidroquímico presentado por el solicitante demuestra que las aguas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, situadas a una distancia de 43 m,

tienen unas características hidroquímicas similares y son captadas en el mismo acuífero.

2º.- Que con fecha 28 de junio de 2004, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Junta de Extremadura informa favorablemente dicha solicitud.

3º.- Que con fecha 28 de junio de 2004, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería informa favorablemente la solicitud formulada por la sociedad NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2003).

Esta Consejería de Economía y Trabajo RESUELVE AUTORIZAR el cambio de clasificación de las aguas minerales naturales denominadas “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1”, y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”, situadas en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), a aguas de manantial, la unificación de las dos aguas y el cambio de denominación a agua de manantial “LAS JARAS”.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
P.D. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
(Resolución de 29/7/2003, D.O.E. nº 89 de 31/7/2003)  
ALFONSO PERIANES VALLE

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000683-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Madrigal de la Vera. Próximo a la Plaza de la Iglesia.

Presupuesto en euros: 17.295,81.

Presupuesto en pesetas: 2.877.781.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000683-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 28 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007277-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: 1) Apoy. núm. 1 proyec. a intercalar entre nº 2011 y 2012. LAMT línea 7. Circunval. STR CC-I. 2) Celdas salida STR univer. 3) Celda salida STR univer. 4) Celda sal. STR univers.

Final: 1) Apoyo núm. 3 proyectado. 2) Apoyo núm. 3 proyectado. 3) Apoyo núm. 1023 (existente) línea universidad 2. 4) Centro reparto universidad.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,020.